REGLAMENTO DE USO DE RESIDENCIAS CAMPUS UNVM

Teniendo en consideración el notable incremento de las residencias que en el campus de Villa María dispone ADIUVIM resulta indispensable reglamentar su uso. Los beneficiarios de este sistema, para acceder al uso de las residencias, deben conocer y aceptar todo lo dispuesto por el presente reglamento aprobado por la Comisión Directiva de ADIUVIM, comprometiéndose a respetar en su totalidad las disposiciones contenidas en él.

Art. 1: El alojamiento en las residencias de las que dispone o disponga ADIUVIM es un **SERVICIO SOLIDARIO GREMIAL PARA LOS AFILIADOS** a los fines de proveer alojamiento ocasional y temporario a los docentes que residen en otras ciudades y deben pernoctar en la ciudad para el cumplimiento de sus tareas laborales en el ámbito de la UNVM.

Art. 2: En todos los casos, los residentes temporarios antes del ingreso y por única vez deberán suscribir un ACTA DE NOTIFICACION, en donde dejen constancia de conocer el presente reglamento y se comprometen con el cumplimiento del presente.

Art. 3: Régimen de permanencia: Los residentes deberán mantener una conducta acorde con las normas de buena convivencia, teniendo presente en todo momento la naturaleza y el sentido del beneficio que recibe.- En consecuencia deberá: 1 Velar por la higiene de su habitación y de los lugares de uso común de la vivienda.- 2 No provocar situaciones que alteren el orden y la tranquilidad necesarios para el cumplimiento de las obligaciones laborales y de reposo.- 3 Cuidar de los objetos, útiles e instalaciones de la vivienda. En caso de deterioro no proveniente del uso normal, deberá reparar o reponer el bien afectado.-

Art. 4: El uso de los muebles de los dormitorios, (placares, mesas de luz, etc), así como, los muebles de los lugares comunes, (armarios de cocina, heladera, botiquín de baño, etc.), son de uso MIENTRAS DURA LA ESTADÍA, está prohibido el uso como depósito o la colocación de candados, trabas, llaves, etc.

Art. 4: Plazo de permanencia: A los fines de permitir el uso de las residencias por el mayor número posible de docentes afiliados y teniendo en consideración el espíritu solidario que inspira esta medida, el plazo máximo de estadía es de dos noches por semana.

Art. 5: Reservas: Las reservas deberán hacerse únicamente por mail a la casilla de correo de la entidad adiuvimelgremiodelosdocentes@gmail.com, con un plazo máximo de 24 hs. antes de la estadía.

Art.6: Disponibilidad: ADIUVIM dispone de dos residencias con una disponibilidad de seis camas en cada una de ellas, el servicio es solamente para los afiliados y excepcionalmente para los docentes no afiliados o invitados para el caso que hubiere disponibilidad. Si la demanda es por día fijo semanal, y se producen solicitudes superpuestas; cada afiliado tendrá disponibilidad por semana alternada.

Art. 7: Notificación: En caso de deterioro en el inmueble, por razones provenientes del normal uso del mismo o de problemas provenientes de las propias instalaciones, los residentes deberán notificar de inmediato tal situación a ADIUVIM a fin de que ésta proceda a arbitrar los medios que estime pertinentes para su solución.- Los residentes serán solidariamente responsables por el mayor daño que pudiera ocasionar en el estado del inmueble la demora o falta de notificación.-

Art.8.- La entrega y devolución de llaves debe ser SIEMPRE, en la oficina del Gremio o lo que desde éste se disponga.

Art. 9.- Tarifa: Las tarifas se renovarán anualmente o en el plazo que con posterioridad determine la Comisión Directiva, para su fijación la comisión distinguirá si se trata o no de docentes afiliados y si se provee o no ropa de cama.